



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°893-2023-MPLC/A

Quillabamba, 04 de diciembre de 2023

VISTOS:

Informe Técnico N° D000314-2023-CEPLAN-DNBCPPEI, de fecha 30 de Octubre de 2023; el Oficio N° D000780-2023-CEPLAN-DNCP, de fecha 02 de noviembre de 2023; el Informe N°595-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 21 de noviembre de 2023; el Informe N°0495-2023-JVM/DPP-MPLC, de fecha 23 de noviembre de 2023; el Informe Legal N°01443-2023-OAJ-MPLC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”;

Que, el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, reconoce a los administrados el goce de los derechos y garantías del Debido Procedimiento Administrativo, que comprende de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: define “Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado...”. También señala “... Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo”. En el artículo IX del Título Preliminar, sobre planeación local, establece, “El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad en el marco del Estado constitucional de derecho; creándose dicho sistema como un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales, cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017/CEPLAN/PCD, “Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, en cuyo numeral 7.3 del Artículo 7 se establece que, respecto a la articulación de planes estratégicos a nivel institucional, los objetivos expresados en los Planes Estratégicos Institucionales (PEI), para su implementación en los Planes Operativos Institucionales (POI), se articulan con los objetivos estratégicos de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), Planes Estratégicos Multisectoriales (PEM), Planes de Desarrollo Regional concertado (PDRC) o Planes de Desarrollo Local concertado (PDL), según corresponda al tipo e entidad;

Que, la “Guía para el Planeamiento Institucional”, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCD, N° 053-2018-CEPLAN/PCD y N° 016-2019-CEPLAN/PCD, tiene como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y del Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, se precisa en el Numeral 4.1 de la “Guía para el Planeamiento Institucional” que, el Plan Estratégico Institucional - PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve, siendo que estos objetivos se deben reflejar en resultados. Asimismo, en el numeral 4.2 se establece que, para el planeamiento institucional, el Titular de la Entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad, por lo que el Titular del pliego es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en línea con la política institucional que tiene una orientación a largo plazo, en armonía con las políticas de Estado, Política General de Gobierno, políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda;

Que, a través del OFICIO N° D000780-2023-CEPLAN-DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, remite el Informe Técnico N° D000314-2023-CEPLAN-DNBCPPEI, de la Sra. Lourdes Victoria Gutiérrez Aguado, Especialista de Planes de Desarrollo Local Concertado del CEPLAN, el cual **CONCLUYE**: Se verifica y valida que el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención, para el periodo 2024-2028, ha sido elaborado en aplicación a las orientaciones que establece la Guía para el Planeamiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Institucional modificada con la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD, y en marco a la Guía para la Elaboración de Indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos aprobada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivos N° 00015-2021-CEPLAN/PCD. Y **RECOMIENDA** continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo y se disponga su publicación en el portal de transparencia y la ruta de acceso 8link) ser enviada por correo electrónico al CEPLAN. Asimismo, registrar la información de la Matriz B-2: Matriz del Plan Estratégico Institucional en el aplicativo CEPLAN V.01;

Que, mediante, correo electrónico (opp@laconvencion.gob.pe), de fecha 30 de octubre del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, presenta al CEPLAN el Informe Técnico de verificación y validación al Plan Estratégico Institucional de la MPLC PEI 2024-2028, en merito a lo dispuesto en la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobado por Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD;

Que, con Informe Técnico N° D000314-2023-CEPLAN-DNBCPPEI, de fecha 30 de octubre del 2023, la Sra. Lourdes Victoria Gutiérrez Aguado, Especialista de Planes de Desarrollo Local Concertado del CEPLAN, previa evaluación del expediente, **CONCLUYE**: Se verifica y valida que el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención, para el periodo 2024-2028, ha sido elaborado en aplicación a las orientaciones que establece la Guía para el Planeamiento Institucional modificada con la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD, y en marco a la Guía para la Elaboración de Indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos aprobada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivos N° 00015-2021-CEPLAN/PCD. Y recomienda continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del OFICIO N° D000780-2023-CEPLAN-DNCP, de fecha 02 de noviembre del 2023, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, remite el Informe Técnico N° D000314-2023-CEPLAN-DNBCPPEI, concluyendo que el Plan Estratégico Institucional 2024-2028, cumple con lo requerido en la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 595-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 21 de noviembre del 2023, la Unidad de Planeamiento, concluye que estando dentro del marco normativo establecido en la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD, solicita la aprobación del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención 2024-2028, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N°01408-2023-OAJ-MPLC, de fecha 20 de noviembre de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, opina por procedencia de aprobar el Plan Estratégico Institucional, de la Municipalidad Provincial de La Convención, para el periodo 2024-2028;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el **PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL de la Municipalidad Provincial de La Convención**, para el periodo 2024-2028, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, el registro en el Aplicativo CEPLAN V.01, la Información de la Matriz B-2, Matriz del Plan Estratégico Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a las dependencias involucradas en el Plan Estratégico Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, que la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Alcaldía
GM
DDP
UP
AJ
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 22984679